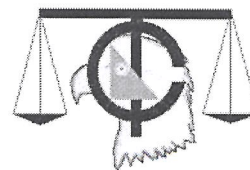
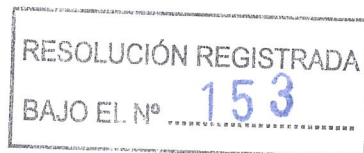




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 05 OCT 2020

VISTO: la Resolución Plenaria N° 150/2020, las medidas adoptadas por el Estado Provincial en materia sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la situación vinculada con la pandemia del virus denominado COVID-19 (Coronavirus), este Tribunal de Cuentas por intermedio de la Resolución Plenaria N° 150/2020, dispuso un período de Feria Administrativa Extraordinaria entre los días 28 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, ambos inclusive (cnfr. Artículo 1°), además de las medidas que allí se mencionan, aclarando que dicho plazo podía ser extendido en caso de ser necesario (cnfr. Artículo 1°).

Que este Cuerpo Plenario de Miembros considera que a los fines de proteger la salud de quienes forman parte del Tribunal de Cuentas, y con ese mismo propósito al resto de la sociedad, en un todo de acuerdo con las medidas adoptadas por el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego en materia sanitaria, resulta necesario prorrogar la vigencia de la Resolución Plenaria N° 150/2020, haciendo extensivo el período de Feria Administrativa Extraordinaria allí fijado, hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive, el que podrá ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario.

Que, además, en el Artículo 2° de la mentada Resolución Plenaria N° 150/2020, se hizo saber que aquellos procedimientos que se encuentran sometidos a control preventivo, serán canalizados oportunamente a través del control posterior, razón por la cual en la presente se establece que, sin perjuicio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

que dicha medida se encuentra vigente, podrán requerirse a través de la Secretaría Contable, Secretaría Legal, Dirección de Administración, o por intermedio del Cuerpo Plenario de Miembros, los procedimientos que se consideren necesarios, aún mientras dure el plazo de FERIA Administrativa Extraordinaria, a los fines de ejercer su debido control legal.

Que se recuerda a todos los agentes del Tribunal de Cuentas que deberán continuar con sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto, en la medida de lo posible, conforme las previsiones de las Resoluciones Plenarias N° 65/2020, N° 67/2020 y N° 150/2020, y que se encuentra vigente la medida que faculta al señor Secretario Contable, el señor Secretario Legal, y la señora Directora de Administración, a requerir de manera excepcional y únicamente si las necesidades del servicio así lo justifican, la presencia de aquellos agentes que tengan que concurrir a las instalaciones del Tribunal de Cuentas, a quienes se les facilitarán los respectivos permisos de circulación.

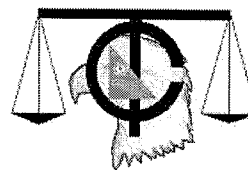
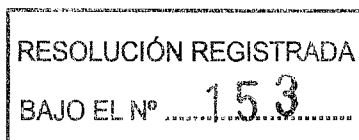
Que se decide mantener la dotación de guardias mínimas respecto de aquellos agentes que deben continuar cumpliendo sus tareas de manera presencial en las distintas áreas de este Órgano de Control, por razones inherentes al servicio.

Que se recuerda a las personas que deban concurrir al Tribunal de Cuentas mientras dure el Período de FERIA, que se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario aprobado mediante Resolución Plenaria N° 65/2020 Anexo I - "Covid-19 - Trabajo y Prevención", en lo que sea pertinente.

Que, asimismo, se reitera a todo el personal del Tribunal de Cuentas, que deberán guardar el máximo de responsabilidad social en el cumplimiento de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades locales y nacionales, tendientes a garantizar el resguardo de la salud y la prestación de un servicio adecuado, en condiciones de seguridad.

Que el Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 152/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en consideración a lo establecido en los artículos 1°, 27, subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N° 150/2020, extendiendo el período de FERIA Administrativa Extraordinaria hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive, el que podrá ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que si bien se encuentra vigente la excepción dispuesta en cuanto a que los procedimientos sometidos a control preventivo serán canalizados oportunamente en control posterior, según lo fijado en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 150/2020, además podrán requerirse a través de la Secretaría Contable, Secretaría Legal, Dirección de Administración, o por intermedio del Cuerpo Plenario de Miembros, aquellos procedimientos que se consideren necesarios, aún mientras dure el plazo de FERIA Administrativa Extraordinaria, a los fines de ejercer su debido control legal.

4

ARTÍCULO 3°.- Se recuerda a todos los agentes del Tribunal de Cuentas que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

continúa vigente la obligación de cumplir con sus tareas bajo la modalidad de trabajo remoto, conforme las previsiones de las Resoluciones Plenarias N° 65/2020, N° 67/2020 y N° 150/2020, y que son válidas todas las comunicaciones que las autoridades remitan a sus casillas de correo institucionales. Ello, sin perjuicio que, además, continúa en vigencia la medida que faculta al señor Secretario Contable, el señor Secretario Legal, y la señora Directora de Administración, a requerir de manera excepcional y únicamente si las necesidades del servicio así lo justifican, la presencia de aquellos agentes que tengan que concurrir a las instalaciones del Tribunal de Cuentas, a quienes se les facilitarán los respectivos permisos de circulación.

ARTICULO 4°.- Continuar con la dotación de guardias mínimas que este Cuerpo Plenario de Miembros dispuso respecto de aquellos agentes que deben desarrollar sus tareas de manera presencial en las distintas áreas del Órgano de Control, por razones inherentes al servicio.

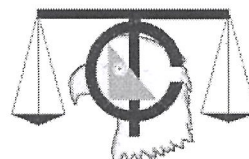
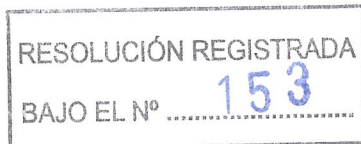
ARTÍCULO 5°.- Se recuerda a las personas que deban concurrir al Tribunal de Cuentas mientras dure el Período FERIA Administrativa Extraordinaria dispuesto en el artículo primero, que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario aprobado mediante Resolución Plenaria N° 65/2020 Anexo I “Covid-19 - Trabajo y Prevención”.

ARTÍCULO 6°.- Se reitera a todo el personal del Tribunal de Cuentas, que deberán guardar el máximo de responsabilidad social en el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades, tendientes a garantizar el resguardo de la salud y la prestación de un servicio adecuado, en condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

notificar a las Secretarías Legal y Contable, a la Dirección de Administración, al Área de Informática y Comunicaciones, a quien se le encomienda publicar el contenido de la presente en la página web del organismo para su amplia difusión, como así también que se remita a cada uno de los agentes a través del correo institucional, y a los Organismos sujetos a control, para su conocimiento.

ST **ARTÍCULO 8°.-** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 153 /2020.

Dr. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

